



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-03446015-GDEBA-DGIIOMA. Atención Domiciliaria

VISTO el Expediente EX-2020-03446015-GDEBA-DGIIOMA, por el cual se gestiona la modificación del contenido del Programa de Atención Domiciliaria, la Ley del IOMA N° 6982 (T.O. 1987), la Resolución 3544/15 y la RESOL-2019-1841-GDEBA-IOMA, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita un Proyecto de modificación del contenido del Programa de Atención Domiciliaria, por el cual se reformula la modulación de la ADI con el agregado en submódulos específicos;

Que consultadas las actuaciones de origen (EX-2019-34878544-GDEBA-DGIIOMA), se pudo constatar que mediante Acta N° 38 el Honorable Directorio resolvió ad referendum de los organismos de Asesoramiento y Control de la Provincia de Buenos Aires arbitrar los medios necesario tendientes a reestructurar las condiciones prestacionales;

Que en ese marco se dispuso que en caso de no contar las actuaciones con dictamen favorable de los organismos de asesoramiento y control, procedería, a través de las áreas pertinentes, a realizar los débitos que correspondieran;

Que mediante RESOL-2019-2602-GDEBA-IOMA, se dispuso aprobar, ad referendum de los Organismos de Asesoramiento y Control de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 1° de diciembre de 2019, la reestructuración del sistema que regula el programa de Atención Domiciliaria Integral, conforme el contenido de los Anexos que formaron parte del mencionado acto administrativo;

Que en ese estado, la Dirección de Relaciones Jurídicas advierte que la Asesoría General de Gobierno (en el orden 35 del EX-2019-34878544-GDEBA-DGIIOMA) devolvió las actuaciones sin su aprobación, entendiendo que con motivo del cambio de autoridades correspondía que las mismas se expidieran nuevamente;

Que es dable señalar que las razones de mérito, oportunidad y conveniencia resultan ajenas a la opinión jurídica y resultan propias de las autoridades creadas por ley en la faz de sus competencias. En este estado, corresponde establecerse que la medida, más allá de no contar con dictamen favorable de los organismos, fue impulsada a través de un procedimiento irregular que la urgencia en la adopción de la misma no justificaban. Es por esta razón que se estima que la presente deberá ser reconsiderada por el Honorable Directorio dentro de sus facultades, pudiendo si así lo considerara ordenar la derogación de la RESOL-2019-2602-GDEBA-IOMA y disponer la realización de los débitos correspondientes a través de las áreas pertinentes;

Que se deja constancia que lo expuesto importa además dejar sin efecto la derogación de la Resolución Directorio N° 1597/17;

Que en el orden 8, obra intervención del Directorio en su reunión de fecha 19 de febrero de 2020, en Acta N° 7, se resolvió 1) Derogar la RESOL-2019-2602-GDEBA-IOMA; 2) reestablecer la vigencia de la Resolución de Directorio N° 1597/17; y 3) ordenar en consecuencia, que por las áreas pertinentes, se realicen los débitos que pudieren corresponder:

Que en orden 10, mediante la NO-2020-04211281-GDEBA-DGPIOMA, la Dirección General de Prestaciones, informa que desde el año 2015, se utiliza la modulación para internación Domiciliaria que surge de la Resolución 3544/15 y sus modificatorias y complementarias. Que así mismo, los valores que se utilizan son los que surgen de la RESOL-2019-1841-GDEBA-IOMA, detallados en el IF-2019-28320997-GEDEBA-DAYFMA, que fueron aprobados por los organismos de control externos, y refrendados por el Honorable Directorio. Y toda vez que mediante las presentes actuaciones se propició la derogación de la RESOL-2019-2602-GDEBA-IOMA, y el restablecimiento de la RESOL-2019-1841-GDEBA-IOMA (conforme esta primera establecía), vuelven a ingresar al Honorable Directorio a los fines de rectificar el contenido de lo resuelto;

Que en orden 11, la Dirección de Gestión Institucional ingresa las actuaciones para darle nuevo tratamiento por parte del Honorable Directorio, de considerarlo rectificar en lo referente a la derogación de la RESOL-2019-2602-GDEBA-IOMA, dejando en plena vigencia la Resolución 3544/15 y sus modificatorias, (con valores establecidos en la RESOL-2019-1841-GDEBA-IOMA), y derogar la resolución 1597/17, la cual nunca fue puesta en práctica;

Que el Departamento de Coordinación del Honorable Directorio deja constancia que el Directorio, en su reunión de fecha 28 de febrero de 2020, según consta en Acta N° 8, RESOLVIÓ por unanimidad: rectificar lo resuelto en las presentes en la reunión del día del 19 de febrero de 2020, según consta en Acta 7, ratificando la vigencia de la Resolución 3544/15, sus modificatorias y valores establecidos en la RESOL-2019-1841-GDEBA-IOMA; y 2) derogar la Resolución 1597/17;

Que el Directorio resolvió la presente medida en uso de sus facultades conferidas en la Ley N° 6982 (T.O. 1987).

Por ello,

EI DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1º. Rectificar lo resuelto en las presentes en la reunión del día del 19 de febrero de 2020,

según consta en Acta 7, ratificando la vigencia de la Resolución 3544/15, sus modificatorias y valores establecidos en la RESOL-2019-1841-GDEBA-IOMA.

ARTICULO 2°. Derogar la Resolución 1597/17.

ARTICULO 3°. Registrar. Notificar. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno, las Direcciones Generales y Direcciones del Instituto. Pasar a conocimiento de todos los departamentos y áreas. Cumplido, archivar.